JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Valle de San Juan, Tolima cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos del Art 599 del C.G.P el Juzgado, Resuelve:

Decretar el embargo y retención de los dineros y productos del cual sea titular el demandado DARIO PARRA quien se identifica con la C.C. No. 2.289.140 bien sea cuenta de ahorros, corrientes, C.D.T y depósitos que tenga o pueda tener en el Banco Agrario de Colombia S.A. a nivel Nacional

Elabórense el oficio respectivo al Banco Agrario a nivel nacional indicando que el límite de la medida es DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 19.682.979,oo) al correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co.

NOTIFIQUESE

El Juez,

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA